ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL
DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

26 DIC 2018

***RESOLUCIÓN No.*** 1463 2018

**MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA EL EGRESO DE LA PERSONA MAYOR EFRAIN BARACALDO ALFARO DEL PROYECTO Nº 1509 DE 2017 DENOMINADO *"PERSONAS MAYORES PROTEGIDAS EN SAN CRISTÓBAL"***

**EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren la Circular 025 del 1 de octubre de 2015 de la Secretaría de Integración Social, Resolución 764 de 11 de julio de 2013 que modifica la Resolución 0736 del 05 de julio de 2013, Ley 1437 de 2011, artículos 2, 29 y 46 de la Constitución Política de Colombia, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia prevé como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 46 consagra: *"El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."*

La Entrega del Apoyo Económico Tipo C para personas mayores de la localidad se efectuará siguiendo los lineamientos y procedimientos establecidos en la **Resolución 764 de 11 de julio de 2013** que modifica la **Resolución 0736 del 05 de julio de 2013** expedidas por la Secretaria Distrital de Integración Social - Subdirección para la vejez en concordancia con los procedimientos del Servicio Social Subsidio Económico para personas mayores adoptados mediante Circular No. 10, de fecha marzo de 2011 por la Secretaría Distrital de Integración Social.

El Apoyo Económico Tipo C para personas mayores de la localidad es financiado con recursos asignados a los Fondos de Desarrollo Local y es parte integral del servicio desarrollo de capacidades y potencialidades con apoyo económico del Proyecto 1099 "Envejecimiento digno, activo y feliz"

1463 2018 26 DIC 2018

De conformidad con el Plan de Desarrollo local de San Cristóbal 2017-2020 *SAN CRISTÓBAL MEJOR PARA TODOS UNA LOCALIDAD SANA, FELIZ Y EN PAZ "* se formuló el proyecto Nº 1509 denominado *"PERSONAS MAYORES PROTEGIDAS EN SAN CRISTÓBAL"*, en donde se encuentra el componente que suministra un apoyo económico individual a personas mayores en situación de vulnerabilidad y segregación social de la localidad de San Cristóbal, cuya finalidad es mejorar las condiciones de vida de las personas mayores en situación de pobreza y fragilidad pertenecientes a la Localidad de San Cristóbal.

De conformidad a la **Resolución 764 de 2013** antes referida, constituyen **Criterios De Egreso** los siguientes:

*"(...)*

1. *Fallecimiento de la persona mayor participante del servicio social*
2. *Suministro de datos falsos por parte de la persona mayor o un integrante de su núcleo familiar.*
3. *Traslado a otro servicio con el que presente simultaneidad.*
4. ***Retiro voluntario manifestado libre y expresamente por escrito.***
5. *Por incumplimiento de alguno de los criterios de ingreso.*
6. *Traslado a otro municipio*
7. *Traslado de localidad (Aplica únicamente para subsidio tipo C)*
8. *Persona mayor condenada por actividades ilícitas que se encuentre recluido en centro carcelario*
9. *Persona mayor que no cumple con la actualización de sus datos de ubicación, lo que dificulta la continuidad en el proceso de ingreso y la prestación del servicio social, en el marco de la gestión administrativa, respetando el debido proceso contenido en la ley 1437 del 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)".*

Que la persona mayor **EFRAIN BARACALDO ALFARO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **17.171.163**, mediante radicado número **20185410154712** del **01 de noviembre de 2018,** presentó ante este Fondo de Desarrollo Local de forma libre y voluntaria su petición de egreso del apoyo económico tipo C en los siguientes términos:

> *"(...) por medio de la presente de manera respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles mi retiro del Programa Adulto Mayor, a partir de la fecha de la presente".*

Que en sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2018, el Comité Local de la Persona Mayor de la Localidad de San Cristóbal, estudió las solicitudes de **EGRESO** al Proyecto 1099 "Envejecimiento digno, activo y feliz" y la resolución 0764 de 2013 criterios de identificación, priorización, egreso y restricciones de simultaneidad de los servicios sociales, conforme a las visitas domiciliarias para validación de condiciones realizadas por los profesionales de Apoyo Económico Tipo C adscritos a la Alcaldía Local de San Cristóbal, los soportes de seguimiento y peticiones radicadas por los beneficiarios, emitiendo las recomendaciones que consideró oportunas, **luego de analizar y discutir cada caso.**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL
DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

1463 2018 26 DIC 2018

Que en virtud de la sesión antedicha se resolvió generar el egreso de la persona mayor **EFRAIN BARACALDO ALFARO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **17.171.163**, por el criterio número cuatro denominado ***"retiro voluntario manifestado libre y expresamente por escrito"***.

Que el acta de la sesión citada se encuentra acompañada de los soportes de los casos que fueron objeto de estudio por parte del comité y reposa en El Fondo Local de San Cristóbal.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Local de San Cristóbal.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Ordenar el **EGRESO** de la persona mayor **EFRAIN BARACALDO ALFARO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **17.171.163**, del Proyecto Nº 1509 de 2017 denominado "***PERSONAS MAYORES PROTEGIDAS EN SAN CRISTÓBAL***" conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito ante el Alcalde Local de San Cristóbal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente rige a partir de su ejecutoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR**
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Diana Reina Moreno – Profesional de Apoyo Económico Tipo C
Revisó: Rocío Salgado Esparza - Responsable Apoyo Económico Tipo C
Revisó: Heimer Andres Mayorga Tocancipa – Abogado Apoyo al Área Jurídica